

RESOLUCIÓN NÚMERO 176-2020

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño"

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades legales, en especial conferidas en la Resolución 114 de 2021, Resolución 143 de 2021, Decreto 092 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, establece: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con Artículo 2° y 13 de la Constitución Política, el Estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, por lo cual adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y, de la misma manera, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en este mismo sentido, en atención a lo consignado en el artículo 103 ídem, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que el Artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación concertación y vigilancia de la gestión distrital y local"*.

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño”

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover la cultura democrática, realizar acciones de colaboración interinstitucional, así como articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que la Ley 1757 de 2015, en su Artículo 2º establece que: *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera, los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia”*

Que la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una Política Pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*; mediante el artículo 135 dispone que: *“Las entidades distritales, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Gobierno, promoverán acuerdos de acción colectiva dirigidos a la generación de condiciones que favorezcan la apropiación de diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflictos comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (. . .)”*.

Que mediante Decreto Distrital 092 de 2021 *“Por el cual se expide el marco normativo para las elecciones de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales”* la alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., expidió el marco normativo para la elección del Consejo Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que previo a la elección del Consejo Locales de Vendedores Informales, el artículo 7 del referido Decreto señalo:

“Artículo 7º Comité de garantías electorales y su integración. *Será conformado para cada proceso de elección por el alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva. Estará integrado por mínimo cinco (5) servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Alcaldía Local respectiva, correspondiéndole al Alcalde*

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño"

Local realizar dicha designación, y un (1) servidor público del Instituto para la Economía Social- IPES por localidad, designado por el Director General; el gremio de vendedores(as) informales de cada localidad podrá designar en calidad de veedores, dos miembros ante el comité de garantías respectivo, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo cual corresponderá a la Alcaldía Local respectiva, realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes."

Que mediante Resolución 114 de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones requisitos y elección de los consejos locales de vendedores informales y del consejo distrital de vendedores informales", modificada por la Resolución 143 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones requisitos y elección de los consejos locales de vendedores informales y del consejo distrital de vendedores informales contenidos en la resolución 114 de 2021" expedida por el Instituto para la Economía Social - IPES, reguló los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que el artículo 1º de la Resolución 143 de 2021, estableció:

"Artículo 1. Modifíquese los artículos sextos al vigésimo tercero de la Resolución 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones de consejos locales de vendedores (as) informales" para periodo comprendido entre el 2021 y el 2025 quedando así:

*"(...) ARTÍCULO DECIMONOVENO. COMITÉ DE GARANTÍAS Y SU INTEGRACIÓN
El Comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada alcaldía Local determinar la forma que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes de los(a) vendedores(as) informales del comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para la elecciones virtuales teniendo como fecha límite el 23 de agosto de 2021.(...)"*

Que en virtud de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 7º del Decreto 092 de 2021 y Resolución 143 de 2021, el día 22 de mayo de 2021, se creó el formulario de Google con el cual se realizó la convocatoria para seleccionar los representantes del gremio de vendedores informales ante el

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño"

Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño, el cual se divulgó a los vendedores informales en los recorridos con el gestor territorial y se creó una pieza comunicativa compartida en por los redes sociales.

Que en cumplimiento del inciso 2° del artículo 7° del mencionado Decreto, mediante radicado ORFEO No. 20216520149541 del 02 de junio de 2021, fue solicitado al Instituto para la Economía Social - IPES, el servidor público que va a hacer parte del Comité de Garantías Electorales, quien mediante comunicación fechada del 12 de agosto de 2021 bajo radicado IPES 00110-812-011906, designó a una de sus servidoras públicas para velar por la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso de elecciones.

De la misma manera, a través del radicado ORFEO No. 20216520227301 del 17 de agosto de 2021, se invitó a la Personería Local de Antonio Nariño, a fin de que acompañe el proceso como garante de los derechos fundamentales de los participantes, de conformidad con lo indicado en el inciso 3° del artículo 7° del mencionado Decreto.

Que el 31 de julio de la presente anualidad, finalizó la convocatoria, ampliando el plazo de inscripción para elegir a los representantes ante el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño, la cual fue publicada en la página web de la Alcaldía Local.

Que una vez agotadas las etapas establecidas en la Convocatoria, el 20 de agosto de 2021 fue publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos para ser los representantes por los vendedores informales en el Comité de Garantías Electorales, dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño, de la siguiente

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño"

manera:

VEEDORES DEL GREMIO DE VENDEDORES(AS) INFORMALES

- Laura Alejandra Aldana Cardozo
- Sandra Bohórquez

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

- Didier Fernando Robayo Ibarra
- Paula Andrea Romero Briceño
- Jenny Marcela Cruz Arias
- Jhon Alex Orjuela Olarte
- Ana Beatriz Melo Espitia

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

- Cindy Lorena Albarracín Guacaneme

ARTÍCULO 2. El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual al tiempo del proceso electoral, definido en la Resolución 114 de 2021, modificado por la Resolución 143 de 2021, o cualquiera que lo modifique y/o sustituya.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lugar y fecha de elaboración

23 AGO 2021


MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Continuación Resolución Número _____ Página 6 de 6

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la localidad de Antonio Nariño"

Proyecto: Berenice Cuevas Pinzon- Profesional de apoyo del área participación FDLAN *(BES)*.
Revisó: Ángela Vanessa Abella Álvarez. - Profesional de apoyo del área de participación del FDLA *angelaabella*.
Aprobó: Natalia Delgado Puentes – Abogada del despacho. *Natalia* *D*